

**SANTIAGO, 7 de febrero de 2017**

**VISTOS:** a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 19.728, modificado por el número 3 del artículo único de la Ley N°20.829; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N°1 y 49 de la Ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo;

2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1 de marzo de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas; y

3.- Que la variación del Índice de Precios al Consumidor y del Índice de Remuneraciones Reales, determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas en el período señalado en el número 2 anterior, alcanzó a 2,7% y 2,0%, respectivamente;

**RESUELVO:**

1.- Establécese que desde el 1 de marzo de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, los valores superiores e inferiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728, serán los siguientes:

a) Contratos a plazo indefinido

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	70%	578.258	173.477
Segundo	55%	454.346	136.304
Tercero	45%	371.737	111.521
Cuarto	40%	330.433	99.130
Quinto	35%	289.129	86.739
Sexto	30%	247.825	74.347
Séptimo	30%	247.825	74.347

b) Contratos a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado

MESES	% Promedio Remuneraciones últimos 12 meses	Valor Superior (\$)	Valor Inferior (\$)
Primero	50%	413.042	123.912
Segundo	40%	330.433	99.130
Tercero	35%	289.129	86.739
Cuarto	30%	247.825	74.347
Quinto	30%	247.825	74.347

2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese



**ANDRÉS CULAGOVSKI RUBIO**  
Superintendente de Pensiones (S)

**Distribución:**

- Sr. Gerente General Soc. Administradora de Fondos de Cesantía Chile II S.A.
- Sr. Superintendente de Seguridad Social
- Sr. Superintendente de Pensiones
- Sr. Fiscal
- Sra. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sres. Jefes de División de la Superintendencia de Pensiones
- Oficina de Partes
- Archivo